

mayor circulación de esta Ciudad de Quito, y en el lugar de la celebración del matrimonio. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por la parte actora.- Agréguese a los autos la documentación que se acompaña.- Notifíquese.- f0.- Dr. Germán González del Pozo, Juez

Lo que le comunico a Ud, para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de que tiene de señalar casillero judicial en el lugar del juicio para posteriores notificaciones.- Certifico.- Lodo, Juan Salvador Vásquez SECRETARIO Hay un sello Cc/23251 a.r.

**EXTRACTO JUDICIAL**

JUICIO: DIVORCIO No. 343-2002-PT (Art. 109, causal 11va.)  
 ACTOR: PETITA MARICELA SALAZAR CORDOVA  
 DEMANDADO: HUGO GERMAN LASTRA CHALA  
 DOMICILIO ACTOR: DR. HECTOR ROMERO SANEZ CASILLERO No. 1613  
 CUANTIA: INDETERMINADA Juzgado 9º de lo Civil.- Quito, a 27 de Junio del 2.002; las 09h09m.- VISTOS.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario.- En consecuencia córrase, traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor HUGO GERMAN LASTRA CHALA, a quien atento el juramento de la actora sobre la imposibilidad de determinar su individualidad y residencia actual, cíteselo por la prensa en la forma prevista por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil. Cuéntese con los señores Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Distrital de Pichincha.- El menor adulto Víctor Hugo Lastra Salazar insinúe el nombre de la persona que deba representarlo como Curador Ad-Litem. Téngase en cuenta la autorización conferida por la actora al Dr. Héctor Romero Sanez, la cuantía y el casillero judicial No. 1613 para sus notificaciones.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- F. El Dr. Marcelo Gomez Coello V. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal en esta judicatura.  
 DR. JULIO CESAR MUÑOZ EL SECRETARIO Hay un sello tt/2025778 a.c.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL: FANNY JUDITH BARAHONA JACOME  
 ACTOR: EDGAR ANIBAL ESCOBAR  
 DEMANDADO: FANNY JUDITH

CAUSA: 200-2003 FM JUZGADO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA.- 24 de Marzo del 2003 09h29.- VISTOS: Avocamiento de la presente virtud del sorteo realizado principal, la demanda quecede es clara, completa los demás requisitos de lo que se le acepta a trámite juicio verbal sumario. A se al proceso la documentación presentada. Téngase en la insinuación del curador hace la actora, cuéntese señores Presidente del de Menores y Agente Atento lo solicitado y con lo previsto en el Art Código de Procedimiento 119 del Código Civil, señor Gonzalo Enrique

**R. DEL E. JUZGADO DECIMO S DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 Se hace saber a la señora Artemiza Chamba que en esta Judicatura propuesto juicio de dolo su contra, en los siguientes términos:  
 ACTOR: ALCIVAR VICTOR TORRES CAMACHO  
 DEMANDADA: LIGIA ZA CHAMBA TANDAZ  
 JUICIO: No. 155-03-C cio, causal 11a, inciso 109 del Código Civil de Quito.  
 CUANTIA: Indeterminada  
 TRAMITE: Verbal Sumario  
 Abogado Defensor: Dr. López  
 PROVIDENCIA: JUZGADO 17º DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, 13 de marzo de 2003, a las 10h00m.- VISTOS: La demanda es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario, en consecuencia córrase el traslado de la demanda y esta providencia a la demandada LIGIA ARTEMIZA TANDAZ, en atención a lo expresado en el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil, insinúe el nombre de la persona que deba representarlo como Curador Ad-Litem. Téngase en cuenta la autorización conferida por la actora al Dr. Héctor Romero Sanez, la cuantía y el casillero judicial No. 1613 para sus notificaciones.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.- F. El Dr. Marcelo Gomez Coello V. Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal en esta judicatura.  
 DR. JULIO CESAR MUÑOZ EL SECRETARIO Hay un sello tt/2025778 a.c.

Ejecutados GLADYS TERESA ROMAN APODERADA ESPECIAL DE JOSE WASHINGTON CALDERON, cumplan con la obligación demandada o propongan excepciones en el término de tres días, a quienes se les citará en el lugar que se indica en el libelo de demanda. Se llama la atención al Ayudante que tramita, a fin de que oportunamente ponga a mi despacho la presente causa. Agréguese al proceso los documentos presentados y téngase en cuenta la casilla judicial señalada.- NOTIFIQUESE  
 f) Ab. ROSSY NEVAREZ ROJAS JUEZ  
 JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CHA.- QUITO, 10 de enero del 2003.- Las 09h00.- VISTOS: Atento el juramento manifestado por los Actores en el sentido de que les ha sido imposible determinar la individualidad o residencia de los demandados cíteseles por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- f) Dra. ROSSY NEVAREZ ROJAS JUEZ  
 Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole al demandado la obligación que tiene de señalar casillero para recibir sus futuras notificaciones.- Quito, 31 de marzo de 2003.- CERTIFICO

LCDO. FERNANDO NARANJO FACTOS SECRETARIO Hay un sello Cc/23189 a.r.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
 CITACION JUDICIAL AL SEÑOR PEDRO TOMAS COSTA MIRANDA  
 JUICIO: EJECUTIVO No. 01-2003-RL  
 ACTOR: ESTEBAN HURTADO en su calidad de Representante legal del Banco General Rumihuanqui S.A.  
 DEMANDADO: PEDRO TOMAS COSTA MIRANDA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VERYGLOBE CIA. LTDA...**

La compañía VERYGLOBE CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de marzo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ.1349 de 11 ABR. 2003

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00, dividido en 400 participaciones de US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Prestar servicios en las áreas del sector comercial, industrial, petrolero y aduanero....

Quito, 11 ABR. 2003

**Dra. Esperanza Fuentes de Galindo**  
 SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

0000020

8/5/03